REGLAMENTO DE ÉTICA

La Junta Directiva de **la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANK Y AFINES, ASDECITI**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo No. 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, dicta el Reglamento de Ética.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. - DE LAS DEFINICIONES: Para todos los efectos, cuando este Reglamento utilice los siguientes términos, debe dárseles las acepciones que se indican a continuación:

a) **ASDECITI:** Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Financiero Citibank y Afines.

b) **Asociado**: Colaborador del Grupo Financiero Citibank, que se encuentra dentro de la planilla ya sea en propiedad o interino u ocasionales, que se encuentra afiliado a **ASDECITI.**

c) **Buena Fe:** Integridad y honestidad en el comportamiento, no pretender hacer el mal.

d) **Comité**: Comité de Ética.

e) **Confidencialidad:** Manejar con precaución la información a la que se tiene acceso, sobre todo por el ejercicio de un determinado cargo, directivo, fiscalía o administrativo. No difundir esa información a la que se tiene acceso.

f) **Ética:** Pautas de conducta o comportamiento a seguir por los asociados, por los miembros de los diferentes órganos y por el Equipo de Colaboradores de **ASDECITI**, que se consideran como correctas.

g) **Falta Grave:** Conducta inapropiada que causa un daño intermedio.

h) **Falta Gravísima:** Conducta inapropiada que causa un gran daño, o conductas leves o graves reincidentes.

i) **Falta Leve:** Conducta inapropiada que causa un daño menor.

j) **Gerencia**: El Gerente y el Equipo de Colaboradores de **ASDECITI**. Que son contratados ya sea a tiempo completo o tiempo parcial y que son planilla de **ASDECITI**.

k) **Honorabilidad:** Comportarse de una manera digna, de acuerdo a las buenas costumbres.

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

l) **Honradez:** Actuar de manera justa, leal y con respeto, de tal manera que inspire confianza.

m) **Junta Directiva y Fiscalía**: Junta Directiva y Fiscales de **ASDECITI**, nombrados por la Asamblea de Asociados.

n) **Laboriosidad:** Realizar las labores con esmero, atendiendo los detalles y tratando de conseguir los mejores resultados posibles.

o) **Objetividad:** Emisión de criterios o toma de decisiones sin tomar en cuenta valoraciones, intereses o situaciones personales.

p) **Profesionalismo:** Acatar normas de respeto, objetividad y efectividad, sobre todo en el campo laboral, al momento de actuar.

q) **Reglamento:** Reglamento de Ética.

r) **Respeto:** Actuar sin afectar los derechos de los demás.

s) **Responsabilidad:** Cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, de tal manera que no afecte o lastime los intereses de la organización y sus asociados.

ARTÍCULO 2°. - DEL OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD REGULADORA DE LA ÉTICA:

a) **Objetivo General:** Establecer las pautas de conducta o comportamiento a seguir por los asociados, por los miembros de los diferentes órganos y el Equipo de Colaboradores de **ASDECITI**.

b) **Objetivos Específicos:** Procurar que los asociados, los miembros de los diferentes órganos y el Equipo de Colaboradores de **ASDECITI** desde sus diferentes ámbitos de acción, además de cumplir con la normativa, las directrices, los procedimientos y las buenas costumbres establecidas por **ASDECITI**, actúen de conformidad con los siguientes principios:

   a) **Buena Fe;**
   b) **Responsabilidad;**
   c) **Respeto;**
   d) **Honradez;**
   e) **Honorabilidad;**
   f) **Objetividad;**
   g) **Confidencialidad;**
   h) **Profesionalismo; y**
   i) **Laboriosidad.**

ARTÍCULO 3°. - DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO La creación de este Reglamento es compilar las normas que determinan el comportamiento ideal o más apropiado para los asociados y los diferentes órganos de **ASDECITI**. A fin de promover la solidaridad como base fundamental de la sana interrelación entre los individuos involucrados con la organización.

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 4°. - DE LA CONSTITUCIÓN: El Comité estará compuesto por cinco miembros: tres de los Fiscales, un miembro de Junta Directiva y un asociado designado por la Junta Directiva, ocuparán sus cargos por dos años. Su puesto es revocable por decisión de la Junta Directiva. Será presidido por el Fiscal 1.

ARTÍCULO 5°. - DEL CONFLICTO DE INTERESES: Si al conocer un caso en específico, en el cual se presente un conflicto de intereses con alguno de los miembros del Comité, éste será sustituido por un asociado, escogido por la Junta Directiva. La existencia del conflicto de intereses será determinada por el mismo Comité, absteniéndose de votar el miembro que origine al posible conflicto. Si el miembro cuestionado es el presidente del Comité, presidirá el mismo la persona que designe el resto de los miembros.

ARTÍCULO 6°. - DE LAS FUNCIONES: Las siguientes son las funciones del Comité:

a) Interpretar este Reglamento;

b) Aplicar la normativa contenida en este Reglamento;

c) Reunirse, como mínimo, una vez al año para analizar la vigencia de la normativa contenida en este Reglamento;

d) Recibir las denuncias de los asociados interpuestas por violación a este Reglamento;

e) La Gerencia o personal contratado por la **ASDECITI**, puede interponer una denuncia, directamente a la Junta Directiva o Fiscalía;

f) Respetar el debido proceso a las personas denunciadas por violación a este Reglamento; y

g) Imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con este Reglamento.

ARTÍCULO 7°. - DE LA GRATUIDAD DE LA FUNCIÓN: El cargo de miembro del Comité es “ad honorem”, sin embargo, si tuvieran que incurrir en algún gasto necesario para el cumplimiento de sus funciones, deberá ser asumido por la **ASDECITI**, debiendo la Junta Directiva asignar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 8°. - DE LAS REUNIONES: La convocatoria de las reuniones del Comité la realizará el presidente del Comité o al menos tres de sus miembros. El Comité se reunirá como mínimo una vez al año, para analizar el cumplimiento de este Reglamento y todas las veces que lo considere necesario para conocer las denuncias que se interpongan.

ARTÍCULO 9°. - DEL QUÓRUM Y LA TOMA DE DECISIONES: El quorum del Comité se conformará con dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría; en caso de empate el voto del presidente del Comité se computará doble.

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10.- DE LOS DERECHOS: Todos los asociados activos de **ASDECITI** tienen el derecho de denunciar a cualquier otro asociado que considere que haya violentado el presente Reglamento. Asimismo, en caso de ser denunciado, todos los asociados tienen derecho a que se les respete el debido proceso.

ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los asociados:

a) Cumplir las Leyes de la República, los Estatutos, los Reglamentos y Directrices de **ASDECITI**;

b) Asistir a las Asambleas de **ASDECITI**;

c) Actuar de manera responsable en sus relaciones y transacciones con **ASDECITI;**

d) Tratar con dignidad y respeto a los demás miembros de **ASDECITI**, incluidos los diferentes entes de la organización, no prestándose a comentarios de situaciones que no pueda comprobar;

e) Tratar correctamente a aquellas personas contratadas por **ASDECITI**, sea la Gerencia, contador, abogado u otra persona que ya sea de planilla o contratada por horas y que responda a los intereses de la organización;

f) Colaborar en las distintas actividades de **ASDECITI;**

g) Mantener una conducta ética en todas sus actuaciones, de conformidad con las buenas costumbres y a los objetivos específicos establecidos en el inciso b) del artículo 2° de este Reglamento y en el Ordenamiento Jurídico costarricense, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;

h) Abstenerse de obtener provecho personal, más allá del que obtendrán todos los asociados, de contratos realizados entre **ASDECITI** y sus proveedores;

i) Si en algún momento un asociado participa como posible proveedor de bienes y/o servicios para **ASDECITI,** la Junta Directiva debe aprobar tal situación, garantizando que lo ofrecido es la mejor oferta para los intereses de la organización, en relación al resto de oferentes;

j) Abstenerse de injuriar, irrespetar o de cualquier modo perjudicar patrimonialmente a **ASDECITI**;

k) Acatar las resoluciones de los distintos órganos y comités, especialmente del Comité de Ética;

l) Respetar las decisiones tomadas por la Junta Directiva, cuando a esta le corresponda tomarlas. En caso de tener dudas, es obligación del asociado apersonarse ante la Gerencia para solicitar información al respecto. De no estar satisfecho con la información recibida, deberá acudir a la Fiscalía de manera escrita; y

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

m) En el caso particular de los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía y miembros de otros órganos conformados por **ASDECITI**, es su obligación por principio de lealtad, no divulgar ya sea a modo de rumor o por redes sociales, aquellas decisiones que estén en proceso de ser tomadas de manera firme, a fin de no generar interferencia para la sana Gerencia de **ASDECITI.**

CAPÍTULO CUARTO
DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS COMITÉS Y LA GERENCIA

ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS: En el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía, Comités, y el Equipo de Colaboradores de ASDECITI, tienen el derecho de denunciar a cualquier otro asociado o compañero que considere que haya violentado el presente Reglamento. Asimismo, en caso de ser denunciado, tienen derecho a que se les respete el debido proceso;

Adicionalmente, los miembros de estos entes están en la obligación de denunciar si existe algún vínculo interpersonal entre asociados y miembros de la Administración o Junta Directiva, o entre los mismos miembros de estos entes, dado que podría presentarse algún conflicto de interés, y dichas relaciones deben ser revisadas por el Comité de Ética para descartar este conflicto de interés.

ARTÍCULO 13.- DE LAS OBLIGACIONES: En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía, Comités, y el Equipo de Colaboradores de Asdeciti tienen las siguientes obligaciones

a) Mantener la presentación personal y la vestimenta adecuada, de conformidad con el cargo que desempeñen y los lugares en donde presten los servicios;

b) Presentar a su superior, constancia del tiempo empleado en sus visitas a las instituciones aseguradoras, al consultorio médico institucional o al médico particular, y presentarse a su lugar de trabajo en un tiempo razonable, posterior a la atención médica;

c) Pedir autorización al superior antes de salir del centro de reunión o trabajo en alguno de los grupos de **ASDECITI**;

d) Respetar el período de tiempo destinado para tomar refrigerios, alimentación o para participar de las actividades encomendadas; y

e) Ejecutar sus funciones siempre y cuando no esté en presencia de personas ajenas a ASDECITI.

ARTÍCULO 14.- DE LAS PROHIBICIONES: En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía, Comités, el Equipo de Colaboradores de **ASDECITI** tienen prohibido:

a) Actuar de mala fe;

b) Violar, de manera dolosa, cualquier norma del Ordenamiento Jurídico costarricense;

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

c) Abusar del poder que le confieren los estatutos, los reglamentos o las funciones para las cuales fueron nombrados o contratados según sea el caso;

d) Participar en actividades que puedan perjudicar la imagen y los intereses de **ASDECITI**;

e) Utilizar bienes o recursos de **ASDECITI** en actividades distintas a las establecidas por las normativas de los estatutos;

f) Realizar donaciones, en especie o en efectivo, a organizaciones políticas u organizaciones que no sean benéficas o de interés social;

g) Aceptar dadivas, obsequios o recompensas para retribuir sus actos;

h) Violar la confidencialidad en el ejercicio de sus cargos; ya sea en forma de rumor, por redes sociales u otras formas de comunicación;

i) Hacer mal uso de la información a la que tenga acceso por el ejercicio de sus cargos;

j) Cometer acoso laboral, sexual o de cualquier otro tipo;

k) El uso de palabras, chistes, gestos, fotos, y cualquier otro material o envío de mensajes de carácter sexual indeseables y ofensivos para quienes los tienen a su vista o los reciban (afiches, calendarios, correos electrónicos, protectores de pantalla y otros) que utilice el cuerpo humano como objeto sexual y que, por su contenido erótico, sexual o pornográfico, resulten hostiles, humillantes, degradantes y ofensivos para la persona que los recibe, o los vea y que ofendan su dignidad;

l) Ausentarse de las sesiones, cuando corresponda, sin su debida justificación;

m) Romper el quórum de manera alevosa, por razones fuera de los intereses de la organización;

n) Actuar de manera contraria a las buenas costumbres y a los objetivos específicos establecidos en el inciso b) del artículo 2° de este Reglamento, así como en el Ordenamiento Jurídico costarricense, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;

o) Agredir de palabra o de hecho a una persona, durante el desarrollo de las actividades, dentro o fuera de las instalaciones;

p) Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del lugar donde realiza las actividades o de las personas que allí se encuentren;

q) Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas, que obstaculicen el desarrollo normal de las actividades, salvo aquellas actividades sociales donde la Junta Directiva haya aprobado previamente el consumo de licor;

r) Valerse de la posición para comerciar con los asociados o personal con quien exista relación de autoridad, o inducirlos u obligarlos a adquirir, en perjuicio de ellos, un determinado bien o servicio o para obtener ventajas personales indebidas;

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

s) Levantar u omitir, injustificadamente o sin tener competencia para ello, requisitos o condiciones en los trámites o en los procedimientos establecidos;

t) Entrar en conflicto de interés entendido éste, como aquél en el que se ejecutan acciones específicas en las que, como consecuencia de la posición que adopta, se sitúa en pugna con los intereses de **ASEDECITI** o bien favorezca intencionalmente a un tercero;

u) Contratar personas familiares o allegados al personal administrativo de **ASDECITI**; y

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- DE LA OBLIGATORIEDAD. Este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los asociados, tanto en dicha condición, así como al ser miembro de la Junta Directiva, Comités, el Equipo de Colaboradores, o cualquier otro ente u órgano de **ASDECITI**.

ARTÍCULO 16.- VALORACION DE FALTAS. Para valoración de faltas se tomarán al menos los siguientes aspectos:

a) El impacto negativo en el servicio que brinde ASDECITI, o en el logro de los resultados concretos conforme a la planificación, presupuestos, flujos y proyecciones;

b) Se entenderá que, a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan;

c) La cuantía de los daños y perjuicios irrogados y todo efecto negativo en las finanzas de ASDECITI;

d) La existencia de canales apropiados de información gerencial y la posibilidad de asesorarse con profesionales especializados que por omisión o negligencia no se utilizaron pudiendo hacerlo;

e) La trasgresión de las normas legales o técnicas vigentes aplicables;

f) Si la decisión fue tomada en procura de un beneficio mayor y en resguardo de los bienes de ASDECITI, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes en el momento de decidir;

g) La necesidad de satisfacer el interés común en circunstancias muy calificadas de urgencia apremiante;

h) La reincidencia del presunto responsable; y

ARTÍCULO 17.- DE LOS TIPOS DE FALTAS. La gravedad de las faltas será determinada por el Comité, la cual deberá fundamentarse en la resolución final. Las faltas a este Reglamento se clasificarán de la siguiente manera

a) **Falta Leve:** Conducta inapropiada que causa un daño menor, infracción a los artículos descritos en el artículo 13;

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

b) **Falta Grave:** Conducta inapropiada que causa un daño intermedio; como son las prohibiciones descritas en el articulo14; y

c) **Falta Gravísima:** Conducta inapropiada que causa un gran daño, o conductas leves o graves reincidentes.

d) **ARTÍCULO 18.- DE LOS TIPOS DE SANCIONES.**

a) **Amonestación verbal:** Se aplicará por la falta leve cometida, a criterio del Comité;

b) **Amonestación escrita:** Se aplicará por la falta leve cometida, a criterio del Comité;

c) **Suspensión del puesto o de la condición de asociado:** Se aplicará por la falta grave cometida, a criterio del Comité;

d) **Solicitud de renuncia:** Se aplicará por la falta gravísima cometida, a criterio del Comité;

e) **Imposibilidad de participar como miembro de Junta Directiva y Fiscalía**, en el próximo proceso electoral o hasta que finalice el plazo de la sanción; y

f) **Expulsión:** Se aplicará por la falta gravísima cometida, a criterio del Comité, la cual no podrá ser mayor de diez años;

CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18.- DE LA DENUNCIA: Después de haber recibido la denuncia respectiva, la cual podrá ser realizada por un asociado o cualquier tercero que se relacione con **ASDECITI**, deberá convocarse el Comité, el cual deberá reunirse dentro de los siguientes diez días hábiles. Dicha denuncia se dirigirá al Fiscal de **ASDECITI,** salvo las denuncias presentadas contra alguno de los fiscales, las cuales deberán presentarse ante el **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de **ASDECITI,** quien deberá trasladarla al resto de los miembros del Comité.

ARTICULO 19.- DE LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO DE CARGOS: Al ser acogida la denuncia respectiva, se le notificará al denunciado de manera personal, indicándole claramente los cargos que se le atribuyen. En esa misma notificación se le indicará que debe señalar una dirección electrónica para recibir notificaciones y se le otorgará audiencia dentro de un plazo no mayor de ocho días hábiles. De no señalar dirección electrónica para recibir notificaciones, se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictada la resolución.

ARTÍCULO 20.- DE LA AUDIENCIA: Notificada la audiencia, el denunciado podrá asistir a la misma o decidir enviar un escrito que sustituirá esa audiencia.

ARTÍCULO 21.- DE LA RECEPCIÓN DE PRUEBAS: De ser necesario, luego de haber realizado la audiencia indicada en el artículo anterior, se le otorgará al denunciado un plazo de hasta ocho días hábiles para presentar las pruebas que considere necesarias.

ARTÍCULO 22.- DE LA RESOLUCIÓN: Luego de recabada la prueba, el Comité debe dictar la resolución final, en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.

ARTÍCULO 23.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y FIRMEZA: Se le notificará la resolución final al denunciado, quien tendrá un plazo de tres días hábiles para solicitar la revocatoria con o sin apelación en subsidio, de manera escrita y debidamente fundamentada. De no presentar la fundamentación, el Comité no le dará curso a la misma.

ARTÍCULO 24.- DE LA REVOCATORIA: Será conocida por el mismo Comité, en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 25.- DE LA APELACIÓN: Será conocida por la Junta Directiva en la sesión inmediatamente siguiente a la elevación trasladada por el Comité. Se le notificará la resolución final al denunciado, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual no tendrá recurso ulterior.

ARTÍCULO 26.- DE LA PRESCRIPCIÓN: La prescripción de las acciones derivadas de violaciones al presente Reglamento será efectiva a los dos años de producido el hecho que le dio origen.

ARTÍCULO 27.- DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN: La prescripción se interrumpe por los actos procesales tendientes a la dilucidación, y esclarecimiento del hecho violatorio o por la comisión de otra violación al presente Reglamento, en la misma dirección de la falta original.

ARTÍCULO 28.- DE LAS MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Le corresponde a la Junta Directiva de ASDECITI realizar las modificaciones a este Reglamento, que considere pertinentes.

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los asociados de **ASDECITI**, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores, salvo aquellas que sean más beneficiosas para el asociado.

Aprobado en sesión del 28 de setiembre de 2020. Rige a partir de la fecha de su publicación.

Control de cambios	Fecha y Acta
Aprobación del Reglamento de Ética	28 setiembre 2020 - ACTA Nº.107-JD. P2019/2020

Dirección: Centro de Negocios El Cafetal en la Asunción de Belén. Central Telefónica 4001-9383.